

Viernes, 5 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Publicación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Infantil municipal de Madroñera, establecimiento y régimen jurídico, publicada en el BOP n.º 74 de fecha 19 de abril de 2023.

Habiéndose detectado errores en la publicación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Infantil municipal, establecimiento y régimen jurídico, publicada en el BOP n.º 74 de fecha 19 de abril de 2023, se publica rectificación de la misma, de tal modo que la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Infantil municipal de Madroñera, establecimiento y régimen jurídico queda íntegramente como sigue:

Artículo 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril, que reconoce competencias al municipio para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente su apartado 2.k), que establece como una de esas competencias la prestación de servicios sociales, el Ayuntamiento de Madroñera establece la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

La presente ordenanza regula las condiciones generales de funcionamiento y admisión en la Escuela Infantil Municipal.

DESTINATARIOS/AS Y PLAZAS.

Artículo 2.

1. Las plazas de la Escuela Infantil tendrán como destinatarios/as los/as niños y niñas cuyas edades estén comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años, excepcionalmente, cuando las circunstancias socio-laborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse desde las doce semanas.



Viernes, 5 de mayo de 2023

No tendrán derecho a plaza aquellos/as niños y niñas para los/as que se solicite y no hayan nacido en el momento de comenzar el curso académico. No obstante, los/as padres/madres una vez nacido/a podrán presentar una solicitud, obteniendo plaza si hubiera alguna libre o sino pasando a configurar la lista de espera.

Artículo 3.

En los casos en que las circunstancias socio-familiares ocasionen un grave riesgo para el/a niño o niña, se reservaran dos plazas para su acceso inmediato. Se consideran situaciones de grave riesgo:

- Las que origine la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del/a niño/a.
- Las que originen carencia o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los/as menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedaran incluidos/as en este apartado los/as hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 4.

1. La Escuela Infantil tendrá como máximo el siguiente número de plazas:

- Niños/as hasta doce meses: 8 plazas.
- Niños/as entre doce y veinticuatro meses: 13 plazas.
- Niños/as entre veinticuatro y treinta y seis meses: 18 plazas.

2. En caso de que en alguno de los tramos no se cubran todas las plazas, podrán acumularse las vacantes a cualquiera de los otros tramos.

3. El número de plazas y las ratios establecidos en el apartado 1 podrán modificarse, por causas justificadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

HORARIOS.

Artículo 5.

1. La Escuela Infantil municipal de Madroñera prestará sus servicios desde las 8.00 horas hasta las 15.00 horas de lunes a viernes, excluidos los días festivos, durante el curso escolar (de septiembre a julio). Durante el mes de agosto el centro permanecerá cerrado por vacaciones.



Viernes, 5 de mayo de 2023

2. El servicio de guardería se prestará entre las 8.00 y las 15.00 horas.

3. Los horarios del Centro se establecen de la siguiente manera:

* Horario de entrada en la Escuela Infantil será a las 8.00, horas.

- Horario de descanso en la Escuela Infantil: 12.30 a 13.30 horas.
- Horario de recogida de la Escuela Infantil: 15.00 horas.

Artículo 6.

Por causas debidamente justificadas, que se valorarán para cada caso concreto, se podrán modificar estos horarios por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe del Centro de Acción Social.

UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 7.

Cada niño o niña usuario/a de los servicios de la Escuela Infantil y tendrá un carné identificativo, que custodiarán los/as padres/madres. Este carné deberá ser presentado a la dirección del centro cuando acudan personas distintas de sus padres/madres a recoger el/a niño o niña, entendiéndose que con ese carné los/as padres/madres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo o hija.

Artículo 8.

1. La Escuela Infantil no tiene servicio de comedor. Solo se dará a los/as niños/as aquellos alimentos que vengan preparados por sus padres/madres y para aquellos casos en que por su edad u otras circunstancias sea imprescindible que realicen una comida dentro del horario de funcionamiento del Centro.

Por suministrar el indicado servicio, se aplicará la tarifa recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Escuela Infantil de Madroñera.

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 9.

Los/as padres/madres o tutores/as de los/as niños o niñas que deseen acceder a los servicios de Escuela Infantil presentarán la correspondiente solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madroñera, que les será facilitada en las oficinas municipales. Dichas



Viernes, 5 de mayo de 2023

solicitudes se someterán a los criterios de valoración recogidos en el artículo siguiente, obteniendo plaza aquellas con mayor puntuación en función de las plazas disponibles, y pasando el resto a integrar la lista de espera.

Junto a la solicitud presentarán la siguiente documentación:

- 3 fotografías recientes del/a niño/a. (para el carné, para el expediente y para la ficha).
- Volante de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia completo, o en su defecto, partida de nacimiento del/a niño/a para quien se solicita plaza.
- Fotocopia del D.N.I. de los/as padres/madres o tutores/as.
- Certificado de convivencia de los/as padres/madres.
- Acreditación familia mono-parental.
- Acreditación de la situación laboral de los/as miembros de la unidad familiar.
- En caso de cursar estudios oficiales alguno de los/as progenitores/as o tutores/as del/a menor, certificado acreditativo de tal circunstancia.
- Cualquier otro documento acreditativo de aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.
- Informe sanitario acreditativo de que el/a menor no padece enfermedad infectocontagiosa.
- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito/a el/a niño/a.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la guardería (24 dígitos bancarios).

Artículo 10.

Las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as si las hubiera, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.

Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos/as durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las reclamaciones serán resueltas por Junta de Gobierno Local. La lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento



Viernes, 5 de mayo de 2023

Artículo 12.

Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito, por los/as padres/madres o tutores/as de los/as niños y niñas al Ayuntamiento de Madroñera, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejaran de abonarse las cuotas correspondientes, teniendo en cuenta que estas deberán realizarse como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.

DISPOSICION FINAL.

La modificación parcial de la presente Ordenanzas ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022 y expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0037 de 9 de marzo de 2023, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Madroñera, 28 de abril de 2023

Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE

